

MM

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 Rad Salida No. 2015-101-018675-1  
 Fecha: 18/08/2015 15:51:47->101  
 OEM: UNION TEMPORAL VM CALIMA  
 Anexos: 2 folios



Bogotá, D.C.

Doctora  
**CLAUDIA VILLAMIZAR**  
 Representante Legal  
 UNIÓN TEMPORAL VM CALIMA  
 Carrera 54 A No. 167 A - 98  
 Bogotá D.C

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial Saludo

Me permito informar que el doctor CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL- Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura profirió la Resolución No. 1195 del 13 de julio de 2015 "Por medio de la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud de concesión portuaria a la Alcaldía Municipal Calima el Darién y a la Unión Temporal VM Calima"; que a través del oficio 20151010157331 del 16 de julio de 2015, se citó a la doctora CLAUDIA VILLAMIZAR Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL VM CALIMA, para efectos de la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla ya que no se presentó dentro del plazo de Ley para surtir la notificación personal.

Por lo expuesto, se adjunta copia íntegra de la referida resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de la entrega del presente AVISO; todo lo anterior en aplicación de los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

*[Signature]*  
**ALFREDO BOCANEGRA VARÓN**  
 Vicepresidente Jurídico

Anexo: lo enunciado  
 Proyectó: Greisy Ricardo  
 Proyectar: 20151010017371.docx

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	20 AGO 2015	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Vale Martínez		
C.C.	80.870.666	C.C.	
Centro de Distribución:	NORTE		
Observaciones:	Ultimo plc 167A-96		

472  
**REPOSICIÓN**  
 Servicio Postal  
 Registrada S.A.  
 AT 000020748  
 Calle 100 No. 100-100  
 Bogotá D.C. 110001  
 Teléfono: 01 800 4 210  
**REPOSICIÓN**  
 Nombre Razón Social  
 INSTITUTO NACIONAL DE  
 CONCESIONES-INCOHY  
 ASOCIACIÓN CALIMA DEL  
 DARIÉN S.A. (In. 59-51)  
 Dirección: Calle 54 No. 167-98  
 Edificio Torre 4 piso 2  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 11132100  
 Envío: RMA1787582200  
**REPOSICIÓN**  
 Nombre Razón Social  
 UNION TEMPORAL VM CALIMA  
 Dirección: Carrera 54 A No. 167-98  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 11155813  
 Fecha Pre-Admisión:  
 20/08/2015 10:04:12  
 Tipo: Transporte Lic. de carga DC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **1195** DEL 2015

( 13 JUL 2015 )

"Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud de concesión portuaria a la **Alcaldía municipal Calima el Darién** y a la **Unión Temporal VM Calima**"

EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencia y facultades legales, en especial las contenidas en la Resolución 065 del 1º de febrero de 2005, Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, Decreto 865 del 26 de abril de 2012, el numeral 5.5.5 de la Resolución 308 de 2013, Resolución 868 del 28 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 334 de la Constitución Política se estableció que, *"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano."*
2. Que en desarrollo de la disposición constitucional precitada, el artículo 1º de la Ley 1ª de 1991 estableció que la dirección general de la actividad portuaria, pública y privada estará a cargo de las autoridades de la República, que intervengan en ella para planificarla y racionalizarla de acuerdo con la Ley.
3. Que mediante oficio con número de radicado 2015-409-031783-2 del 01 de junio de 2015, la **Alcaldía municipal Calima el Darién** y la **Unión Temporal VM Calima**, presentaron ante esta Entidad, solicitud de concesión portuaria para la construcción de tres (3) muelles flotantes con fines turísticos entradas 4,5, y 6 del Parque Lineal Lago Calima, localizado en el municipio de Calima del Darién – Valle del Cauca
4. Que los peticionarios de la concesión aportaron la siguiente documentación:
  - 4.1. Solicitud de concesión para Embarcadero Radicado No.2015-409-031783-2, del 1 de junio de 2015.
  - 4.2. Estudio Socio Económico de la Alcaldía Municipal Calima El Darién realizado por el Profesional de Apoyo Secretaria de Planeación y Desarrollo elaborado por Osvaldo María Mora.
  - 4.3. Plano arquitectónico Muelle Flotante, escala 1:50, realizado en marzo de 2015 por UT VM CALIMA, diseñado por la Arquitecta María Alejandra Valenzuela y el Arquitecto Edwards Francisco Trochez.

"Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud de concesión portuaria a la Alcaldía municipal Calima el Darién y a la Unión Temporal VM Calima"

4.4. Plano estructural, caseta sobre el muelle, planta de vigas, planta de cubierta, alzado de la estructura placa base, escala 1:25 y 1:50, realizado en marzo de 2015 por el Ingeniero Civil Neyid Mauricio Jasbon.

4.5. Plano Muelle 6, Muelle 5, Zona Pista, escala 1:250, realizado en marzo de 2015, por los Arquitectos Juan Felipe Cadavid, Juan Pablo Parra, Diana Manrique y Sneider Muñoz.

4.6. Plano Planta General Muelle 4, escala 1:500 y 1:250, realizado en marzo de 2015 por los Arquitectos Juan Felipe Cadavid, Juan Pablo Parra, Diana Manrique y Sneider Muñoz.

4.7. Plano planta de diseño eléctrico Muelle, escala 1:50, realizado en marzo de 2015, por el Ingeniero Wilson Fabián Grimaldos.

5. El artículo 2.2.3.3.4.1 del Decreto No. 1079 del 26 de mayo de 2015, establece los siguientes requisitos para el trámite de concesiones para embarcaderos, así:

*"Artículo 2.2.3.3.4.1 Solicitud de trámite para embarcaderos y/o construcciones destinadas a la pesca industrial "Cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar el otorgamiento de una concesión portuaria para construir y operar embarcaderos y/o construcciones destinadas a la pesca industrial, si se acredita que ellos convienen al desarrollo económico social de la región y que los existentes no se adecuan al uso del peticionario, previo el trámite previsto en el presente Capítulo y la presentación de la siguiente documentación e información:*

1. *Identificación del solicitante.*
2. *Identificación de la zona de uso público que se pretende en concesión con su respectivo Plano topográfico.*
3. *Descripción del proyecto junto con sus especificaciones técnicas, modalidades de la operación, volúmenes y clase cargo o identificación del servicio cuando se trate embarcaderos para uso de comunidades.*
4. *Estudio mediante el cual se acredite la conveniencia del embarcadero para el desarrollo económico y social de la región y que no resulta adecuado para peticionario el uso los puertos y embarcaderos existentes.*
5. *Plazo de la concesión que no podrá ser superior a dos (2) años.*
6. *La constancia de la publicación de la solicitud en los términos artículo 2.2.3.3.1. del presente Decreto." (Negrilla fuera del texto original).*

6. Que a la luz del Artículo 2.2.3.3.4.1. del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, se llevó a cabo el análisis y revisión de la solicitud de concesión portuaria y la documentación adjunta, lo cual, permitió identificar lo siguiente:

a. No se cumplió con el requisito de allegar los soportes documentales que permitieran identificar plenamente al solicitante, como son:

*"Copia de la credencial de reconocimiento emitida por la comisión escrutadora municipal de CALIMA DEL DARIÉN a través de la cual se evidencia la elección del alcalde para el periodo actual.*

*Copia del acto de posesión a través de la cual se posesionó al actual ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA DEL DARIÉN, departamento del Valle del Cauca."*

b. Los solicitantes no aportaron las publicaciones de que trata el numeral 6 del Artículo 2.2.3.3.4.1. del Decreto 1079 de 2015, lo cual es causal de rechazo conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1079 de 2015, el cual reza:

A

"Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud de concesión portuaria a la Alcaldía municipal Calima el Darién y a la Unión Temporal VM Calima"

*"El interesado en solicitar una concesión sobre bienes de uso público, deberá presentar ejemplares debidamente certificados los cuatro (4) avisos publicados en dos (2) periódicos de circulación nacional. Las publicaciones deberán ser de dos (2) días distintos, con intervalos de diez (10) días hábiles entre cada publicación.*

*Los avisos deberán contener los datos a que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo 9 de la ley 1 de 1991.*

*Parágrafo. La entidad competente rechazará y ordenará devolver al peticionario la documentación, cuando no se alleguen las cuatro (4) publicaciones que se exigen, o éstas no se hubieren realizado dentro de los términos señalados, o no contengan la totalidad de los datos exigidos por la Ley o que sean sustancialmente distintos de los contenidos en la solicitud, sin perjuicio que el solicitante pueda volver a presentar su solicitud con el lleno de los requisitos legales." (Negrillas fuera del texto original)*

- c. No se aportaron coordenadas Magna-Sirgas para la identificación específica de las zonas de uso público y/o zonas adyacentes, incumpléndose el requisito de identificación de la zona de uso público que se pretende en concesión con su respectivo Plano topográfico.
7. Que el día 17 de junio de 2015, mediante oficios con números de radicados de ingreso de la ANI: 20154090356132 y 20154090356552, la Unión Temporal VM Calima radicó a través del correo: [contactenos@ani.gov.co](mailto:contactenos@ani.gov.co); dos oficios, solicitando el Desistimiento del trámite de la solicitud de concesión para la construcción de tres (3) muelles flotantes y la devolución de la documentación.
8. Que el Comité Asesor de Asuntos Contractuales de esta Agencia, teniendo como fundamento el que la solicitud se presentó de manera incompleta, especialmente en lo relacionado con la publicación de los avisos de intención, y ante la solicitud de devolución de los documentos originales por parte de la Unión Temporal VM Calima, recomendó la expedición del presente acto administrativo en sesión llevada a cabo el día lunes 22 de junio de 2015.
7. Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar el desistimiento expreso solicitado por la Unión Temporal VM Calima, la cual, tenía por objeto el trámite y otorgamiento de concesión portuaria para la construcción de tres (3) muelles flotantes, para el embarque y desembarque de las personas que utilizan los servicios turísticos en el LAGO CALIMA, ubicado en el municipio de Calima El Darién, departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Devolver la documentación original radicada por la Unión Temporal VM Calima y la Alcaldía municipal Calima el Darién, conforme a la petición que realizara a través de oficios con radicado de la ANI números: 154090356132 y 20154090356552 del 17 de junio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar este acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la Unión Temporal VM Calima y a la Alcaldía municipal de Calima El Darién, en los términos del Artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la decisión contenida en esta resolución, procede el recurso de reposición, el cual, podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos del Artículo 76 y siguientes de la misma Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el presente acto administrativo a las autoridades señaladas en el artículo 10º de la Ley 1ª de 1991, a saber: Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Corporación Autónoma del Valle del Cauca; Alcaldía municipal de Calima El Darién; Director General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Director General de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa –DIMAR-; Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- y Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Vías –INVÍAS-, para su conocimiento y fines pertinentes.

7

"Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud de concesión portuaria a la Alcaldía municipal Calima el Darién y a la Unión Temporal VM Calima"

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

10 de mayo de 2015  


CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL  
Vicepresidente de Estructuración

Vº. Bº. Alfredo Bocanegra Varón/Vicepresidencia Jurídica

Revisó: Diego Andrés Beltrán Hernández / Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Estructuración -Vicepresidencia Jurídica-  
Iván Mauricio Fierro Sánchez / Gerente de Proyectos

Proyecto: Carlos Andrés Echeverry Gudiño/Abogado Grupo Interno de Trabajo de Estructuración -Vicepresidencia Jurídica-